

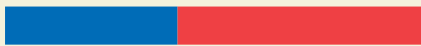


**Ministerio de
Educación**

Gobierno de Chile



Reforma **Educacional**
en marcha





Proyecto de ley de Reforma a la Educación Superior

Boletín N° 10.783-04

4 de julio de 2017



Principales observaciones que se acogen en la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo:

- 1) Excesivas atribuciones de la nueva Subsecretaría de Educación Superior.
- 2) Reparos a la creación de un nuevo Consejo para la Calidad y el excesivo poder del Presidente para nombrar a los comisionados.
- 3) Ausencia de sanciones penales relacionadas a la prohibición efectiva del lucro.
- 4) Necesidad de fortalecer al sistema estatal de universidades.

Estructura del proyecto de ley:

- **Título I.** Disposiciones generales y Subsecretaría de Educación Superior
Comisión de Hacienda: artículos 6° y 9°.
- **Título II.** De la Formación Técnico Profesional en Educación Superior
- **Título III.** De la Superintendencia de Educación Superior
Comisión de Hacienda : artículos 17, 23, 27, 34, 57, 60 y 66.
- **Título IV.** Modificaciones a la ley N° 20.129
- **Título V.** Del Financiamiento Institucional para la Gratuidad
Comisión de Hacienda : artículos 83 - 114.
- **Título VI.** Disposiciones finales
Comisión de Hacienda : 116, 120, 121, 122 y 123.
- **Artículos transitorios**
Comisión de Hacienda : 5T-7T, 9T-13T, 32T-37T, 39T-41T y 43T.

Título I: Disposiciones generales y Subsecretaría de Educación Superior

Disposiciones generales

- Establece el Sistema de Educación Superior, manteniendo el reconocimiento de su carácter mixto.
- Órgano rector del Sistema es el Ministerio de Educación.
- En la Comisión de Educación se incorporó la definición de educación superior, de IES y los principios.

Subsecretaría de Educación Superior

- Se crea la Subsecretaría de Educación Superior.
- Se establecen sus facultades, por ej., proponer políticas públicas, proponer la asignación presupuestaria, administrar el Sistema información de la Educación Superior, entre otras.

Título I: Disposiciones generales y Subsecretaría de Educación Superior

Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior

- Se establece su **obligatoriedad** para todas las IES que reciban recursos públicos.
- Se crean dos comités, uno para el subsistema **universitario** y otro para el **técnico profesional**, donde participan rectores de cada subsistema y la Subsecretaría.
- A los comités les corresponde definir los instrumentos del Sistema de Acceso.

Título II: De la Formación Técnico Profesional en Educación Superior

- Se crea una **Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional**.
- Se crea el **Consejo Asesor Interministerial**, que reúne a representantes del sector público, empleadores, trabajadores, instituciones de formación y expertos en torno al desarrollo de la Formación Técnico-Profesional.
- Reconocimiento de que la Formación Técnico Profesional requiere de normas específicas y diferenciadas de la educación universitaria (estándares de calidad, acceso, etc.).

Título III: De la Superintendencia de Educación Superior

- Se crea una Superintendencia de Educación Superior, entre cuyas principales **funciones** se encuentra:
 - 1) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación del sector.
 - 2) Supervigilancia de la viabilidad financiera de las IES.
 - 3) Fiscalizar el cumplimiento de las normas para la prohibición efectiva del lucro.
- Se crea un marco regulatorio para la **prohibición efectiva del lucro**.



Título IV: Modificaciones a la ley de Aseguramiento de la Calidad

1) Nueva composición y mecanismo de designación de Comisión Nacional de Acreditación

- 4 académicos (1 designado por el Pdte. y 3 con acuerdo de 3/5 del Senado);
- 4 docentes o profesionales (1 designado por el Pdte. y 3 con acuerdo de 3/5 del Senado);
- 1 docente o profesional experto en innovación elegido por el Consejo de Alta Dirección Pública de una terna propuesta por CORFO;
- 1 académico experto en investigación elegido por el Consejo de Alta Dirección Pública de una terna propuesta por CONICYT; y,
- 2 representantes estudiantiles.



Título IV: Modificaciones a la ley de Aseguramiento de la Calidad

2) Se introduce la acreditación en base a criterios y estándares fijados por la Comisión Nacional de Acreditación.

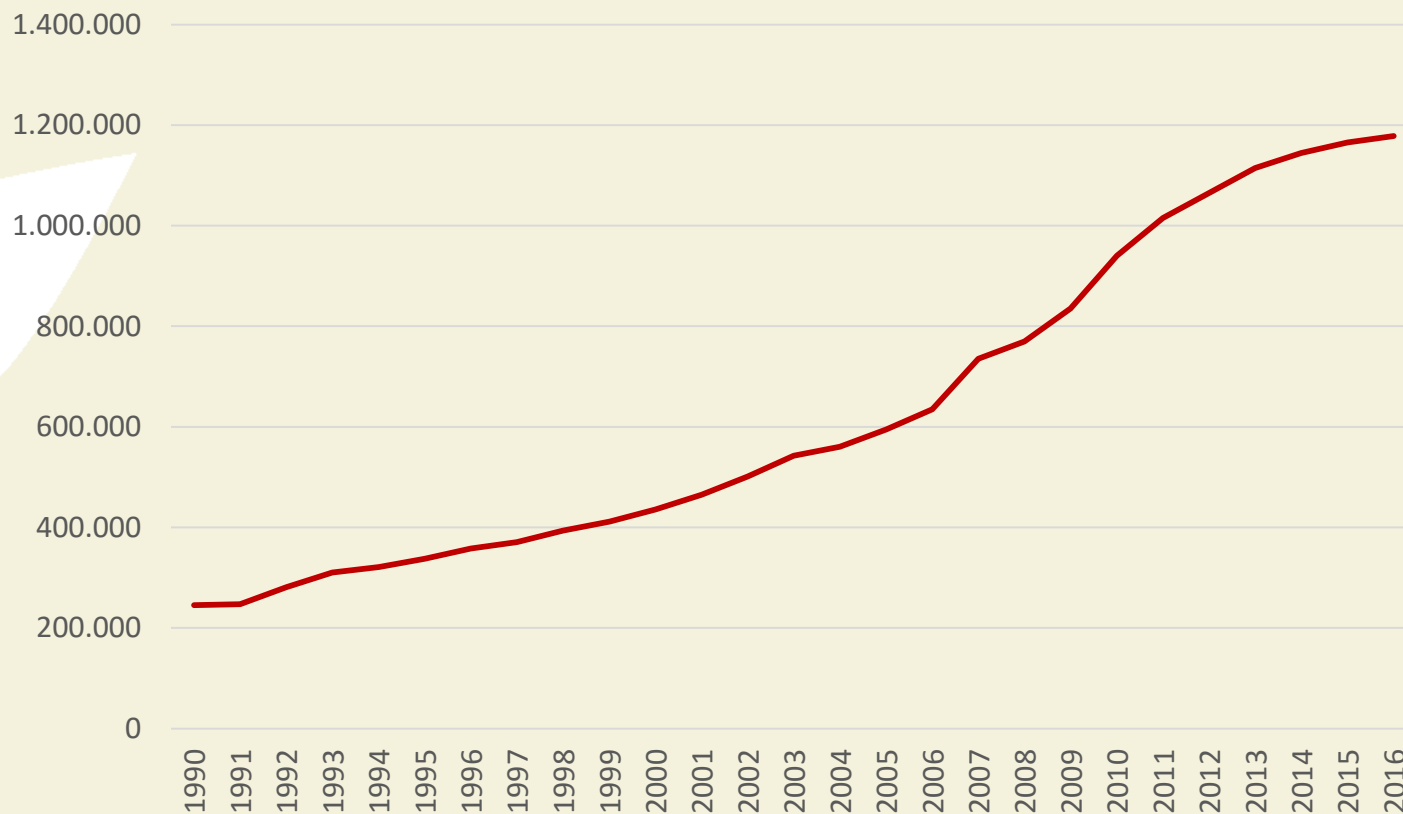
3) Acreditación institucional integral obligatoria a partir del año 2020

Acreditación de Instituciones de Educación Superior (diciembre 2016):

Acreditación	Número de IES	Matrícula de pregrado 2016	Matrícula de pregrado 2016 como % del total
No acreditada	69	102.522	9%
3 años o menos	33	372.332	32%
4 años	18	184.023	16%
5 años	19	201.796	17%
6 años	8	167.442	14%
7 años	3	150.057	13%
Total	150	1.178.172	100%

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

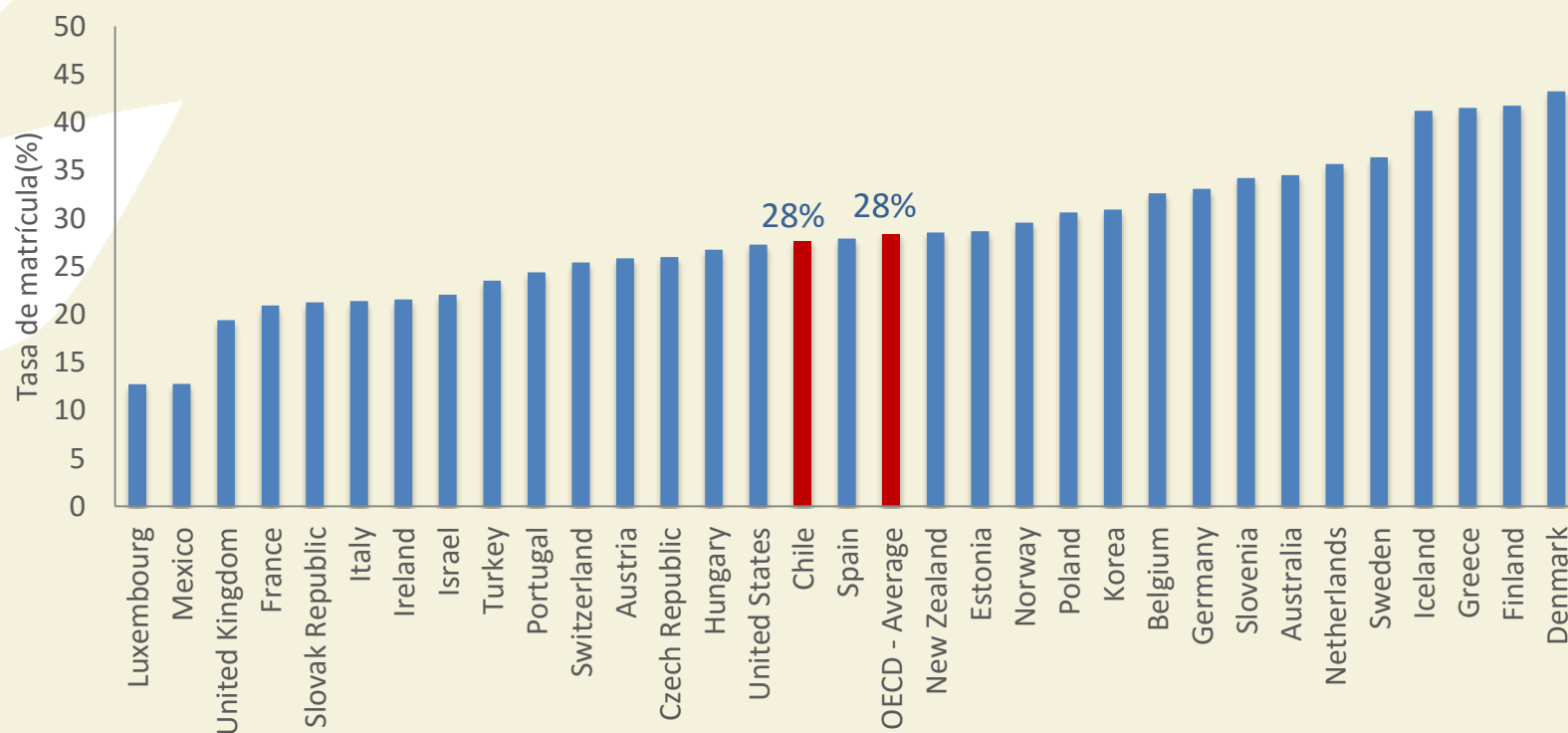
Evolución Matrícula Total Pregrado



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIES

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

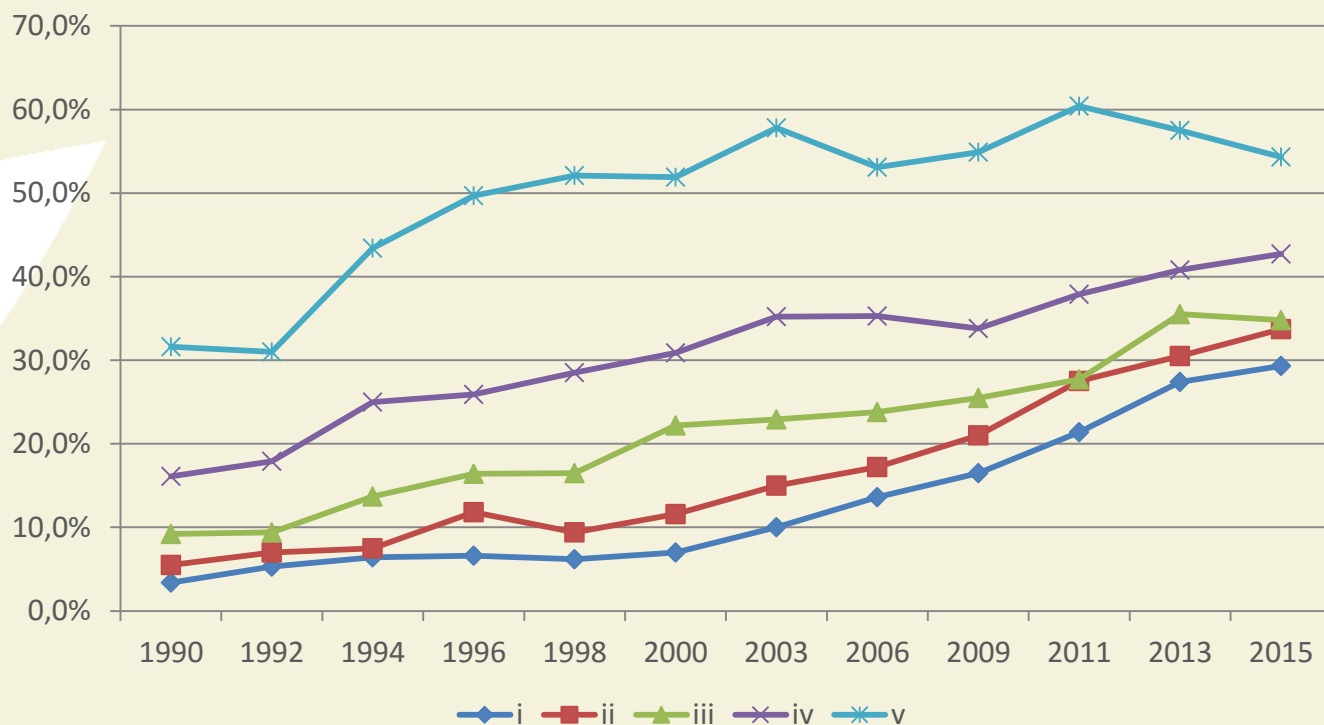
Tasa de matrícula (%) entre 20-29 años



Fuente: Elaboración propia en base a OECD Statistics. Education at Glance 2014

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

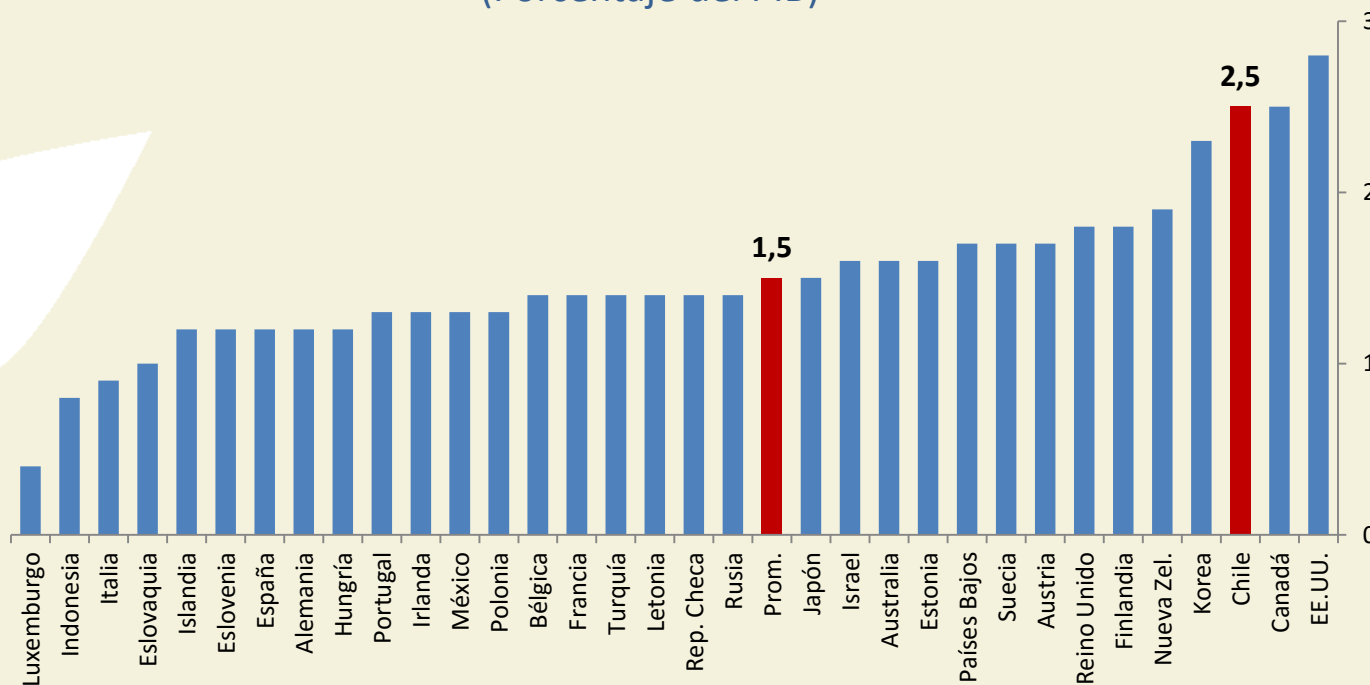
Cobertura neta según quintil



Fuente: Elaboración propia en base a resultados CASEN

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

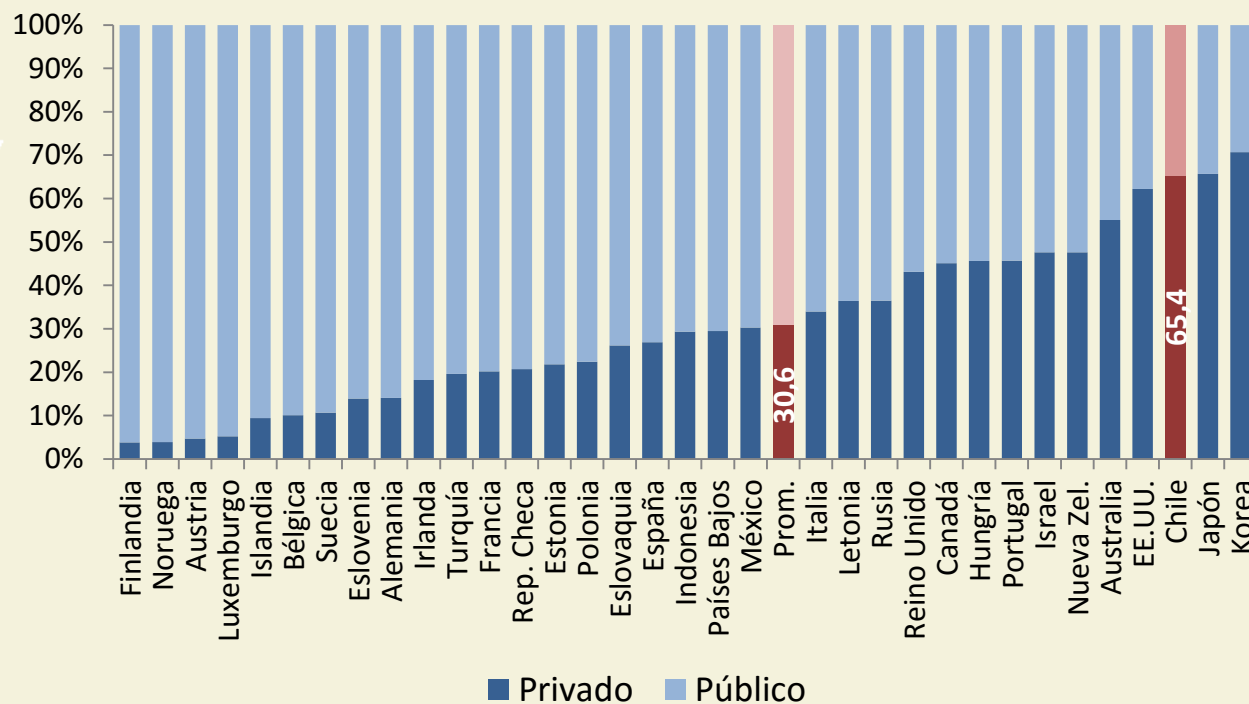
Gasto en educación superior
(Porcentaje del PIB)



Fuente: OECD (Education at a Glance, 2015)

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

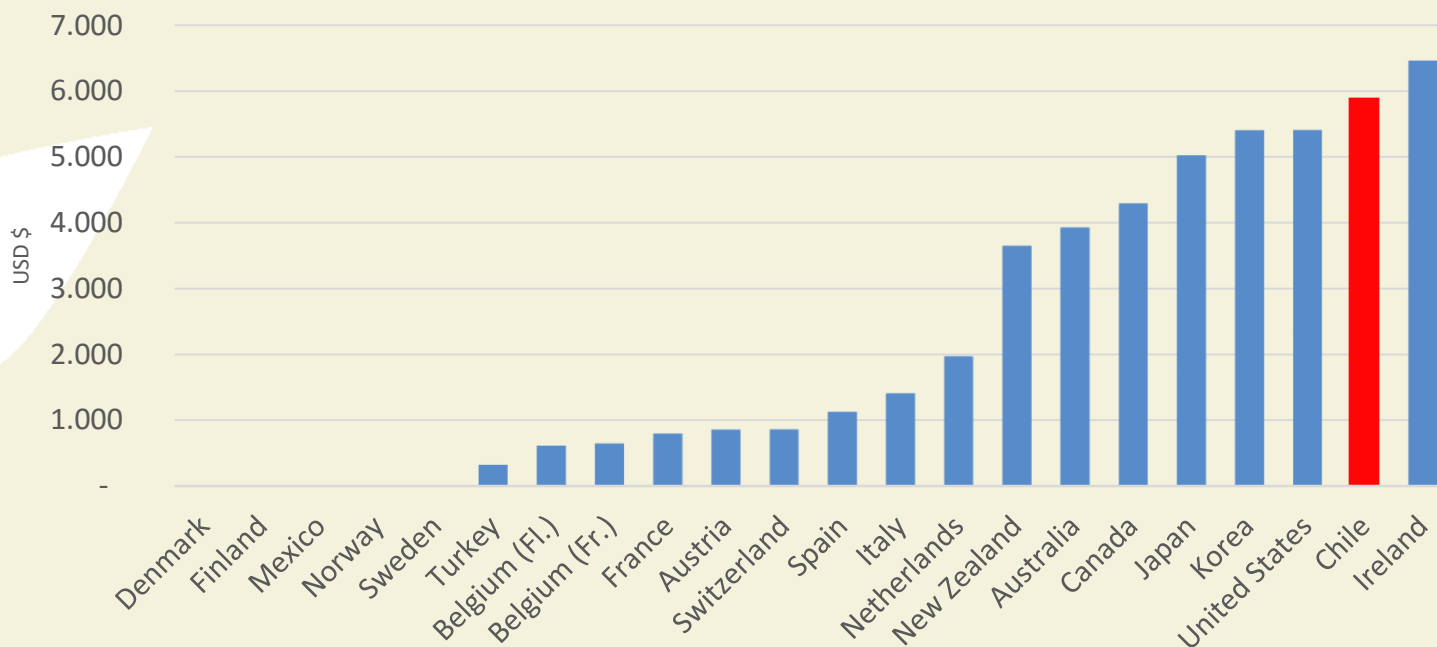
Gasto en educación superior por fuente de financiamiento
(Porcentaje)



Fuente: OECD (Education at a Glance, 2015)

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

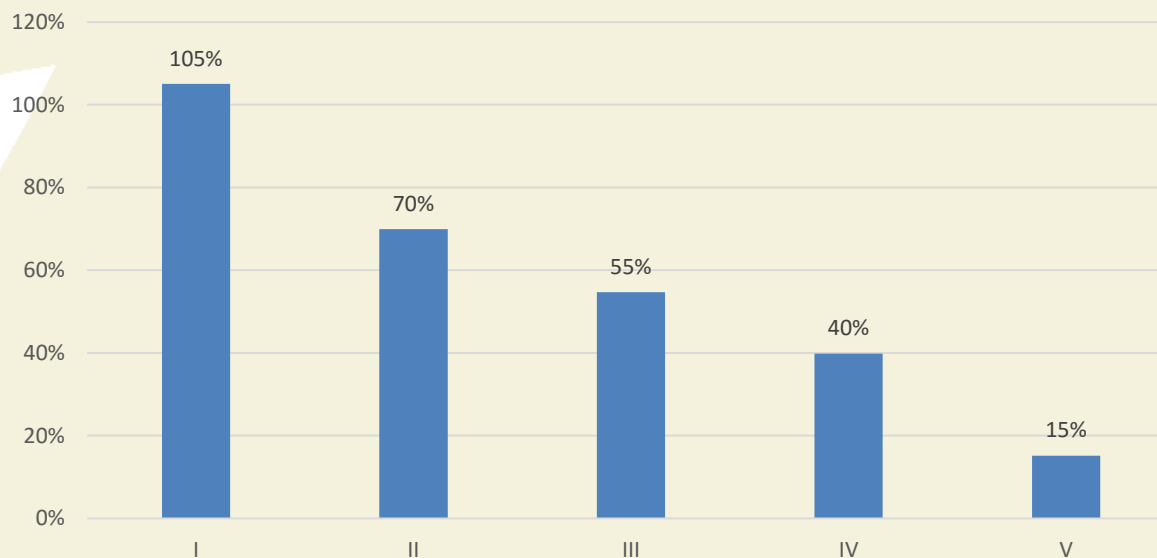
Valor de aranceles en Ues. públicas (full time y primer grado) 2011



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Education at Glance

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

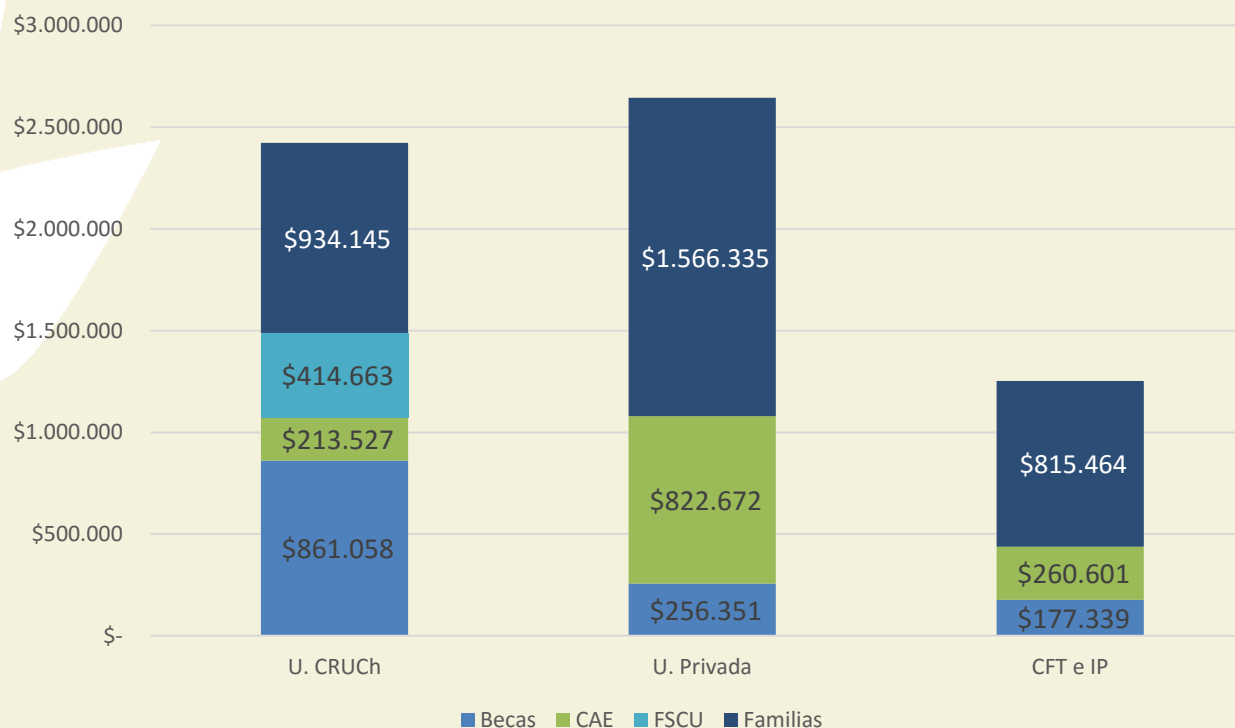
Arancel promedio sobre ingreso per cápita promedio del quintil



Fuente: Elaboración propia en base a CASEN 2015

Financiamiento Institucional para la Gratuidad: Diagnóstico

Arancel promedio por alumno 2015
(Pesos)



(*) Sólo considera alumnos de pregrado.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de Información de Educación Superior.

Título V: Del Financiamiento Institucional para la Gratuidad

- Se establecen **requisitos institucionales** para ingresar al régimen de gratuidad:
 - a) 4 o más años de acreditación institucional;
 - b) estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.
 - c) estar adscritas al Sistema Común de Acceso (1 año antes de la solicitud); y,
 - d) políticas para el acceso equitativo de estudiantes y programas de apoyo que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula corresponda a estudiantes de 4 primeros deciles.



Título V: Del Financiamiento Institucional para la Gratuidad

- La gratuidad requiere de un mecanismo que dé garantías para la regulación y cálculo de los aranceles que reconozca la complejidad de las IES.
- Para ello, se crea una **Comisión de Expertos** de carácter permanente, cuyo objeto será la regulación de aranceles.
- Se mantiene el aporte fiscal directo.

Título V: Del Financiamiento Institucional para la Gratuidad

Transición

- Mientras no sea obligatoria la acreditación en todas las dimensiones los aranceles regulados se determinarán por grupo de carrera y considerando los años de acreditación institucional y dimensiones o áreas en que se encuentren acreditadas las IES adscritas a la gratuidad.
- **Aumento progresivo de la cobertura de la gratuidad:**
 - 1) Hasta el 5º decil en 2017
 - 2) Hasta el 6º decil en 2018
 - 3) Deciles superiores según una regla respecto de la recaudación fiscal

